



EXPOSICION DE MOTIVOS
ACUERDO No 08
(Noviembre 25 de 2015)

HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO

La planificación financiera empleada en esta administración, se enfrenta a los desafíos derivados del crecimiento del Infotep, es así como la realidad institucional plantea el reto de una mejor administración de los recursos disponibles, priorizando las necesidades y garantizando la prestación de unos óptimos servicios.

El presupuesto de Ingresos que se presenta en esta oportunidad; no se incrementó en un porcentaje específico, ya que se tuvo en cuenta un análisis de ingresos reales que ha recaudado la Institución desde el año 2010 hasta la fecha 2015, se estudió la ejecución de ingresos de 2015 y el porcentaje de recaudo y cada uno de los conceptos que tuvieron ingresos bajos o significativos y se les fue aumentando o disminuyendo de acuerdo a la proporción.

En cuanto al presupuesto de gastos se incrementó en un 3% en relación con el presupuesto de la vigencia de 2015, el cual es susceptible de modificación en el momento en que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expida el decreto por medio del cual se liquida el Presupuesto y se detallan apropiaciones y clasifican los gastos para la vigencia fiscal de 2016.

Por medio de este documento se requiere dar viabilidad presupuestal al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" de Ciénaga, a fin de que pueda desarrollar su objeto social, y se hace necesario que el Consejo Directivo en su real saber y entender con el fin de mejorar la gestión financiera y adecuarla al marco legal vigente en lo referente a su ejercicio presupuestal, analice, estudie y apruebe el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión para la vigencia fiscal de 2016 y su contenido debe ajustarse a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Presupuesto que regula lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación y ejecución presupuestal.

RDO



ACUERDO No. 08
(25 noviembre de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN CON RECURSOS DE LA NACIÓN, RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD (RECURSOS PROPIOS), RECURSOS DEL DEPARTAMENTO Y RECURSOS CREE DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" DE CIENAGA MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELASQUEZ GARCIA" DE CIENAGA, MAGDALENA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO No. 937 Y LA LEY 30 DE 1992, Y

CONSIDERANDO:

- a) Que la Asamblea del Departamento de Magdalena, mediante Ordenanza No. 004 del 13 de octubre de 2006, ordenó la incorporación del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" de Ciénaga, el cual seguirá teniendo su sede en Ciénaga, conservará su autonomía administrativa universitaria, operará adscrito al Despacho del Señor Gobernador del Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 1052, del 6 de abril 2006.
- b) Que según concepto Jurídico de la Secretaria Jurídica del Departamento del Magdalena de fecha 27 de Febrero del 2009, y con radicación No 0102, según el cual "En lo que respecta al manejo Presupuestal del INFOTEP "H.V.G", es claro que la aprobación del presupuesto se da por parte del Consejo Directivo y corresponde al Rector proferir el acto administrativo de liquidación del presupuesto, como acto propio y necesario para iniciar la ejecución presupuestal del Instituto.
- c) Que se requiere dar viabilidad presupuestal al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" de Ciénaga, a fin de que pueda desarrollar su objeto social, en cumplimiento del parágrafo 2º del Artículo 3º de la Ordenanza No.004 del 13 de octubre de 2006.
- d) Que fue necesario ajustar el presupuesto de los aportes del Ministerio de Educación Nacional en un 3% en relación con el presupuesto de la vigencia fiscal 2015, y los Recursos Propios, además se presupuestan los recursos CREE, para efectos de su inclusión en el Anteproyecto de Presupuesto del año 2016, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velazquez García", en la suma de: **CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 4.095.369.598. oo) M.CTE.** Para la Vigencia Fiscal de 2016.
- e) Que los Ingresos y Gastos estimados por el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" de Ciénaga-Magdalena para la Vigencia Fiscal de 2016, con Recursos Nacionales- Aportes del Ministerio de Educación Nacional, asciende a la suma de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.151.206.196,oo)** y ; con Recursos Administrados por la Entidad (Recursos Propios), se calculo la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$ 944.163.401.oo)** con aportes del departamento del Magdalena se presupuesta la suma de **UN PESO (\$1)** y con recursos CREE la suma de **MIL MILLONES DE PESOS (\$ 1.000.000.000.oo).**
- f) Que se hace necesario liquidar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" de Ciénaga, detallar apropiaciones y clasificar gastos con Recursos Nacionales

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA
NIT: 891.701.932-0

por, **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.151.206.196,00)** y ; con Recursos Administrados por la Entidad (Recursos Propios), se calculó la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$ 944.163.401.00)** con aportes del departamento del Magdalena se presupuesta la suma de **UN PESO (\$1)** y con recursos CREE la suma de **MIL MILLONES DE PESOS (\$ 1.000.000.000.00)** Para la Vigencia Fiscal de 2016.

- g) Que según el Numeral 6 del Artículo 20 del Estatuto General Modificado con el Acuerdo No 002 de marzo 2002, le Corresponden al Consejo Directivo Estudiar y aprobar el Presupuesto del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional, presentado por el Área Financiera de la Institución

Por lo anteriormente expuesto;

ACUERDA:

PRIMERA PARTE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el compute del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" de Ciénaga, con Recursos Nacionales Aportes del Ministerio de Educación Nacional y Recursos Administrados por la Entidad (Recursos Propios) y Aportes del Departamento del Magdalena y recursos CREE para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2016 , en la suma **CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 4.095.369.598.00) M.CTE.** Así:

CODIGO	Concepto	Ingresos Programados Próxima vig.
		2,016
3000	INGRESOS PROPIOS	944,163,402
3100	INGRESOS CORRIENTES	944,163,402
3120	No Tributarios	944,163,401
3121	Venta de Bienes y Servicios	707,134,400
3123	OPERACIONES COMERCIALES	0
3126	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	1
3128	OTROS INGRESOS	237,029,001
4000	APORTES DE LA NACION	3,151,206,196
4100	Funcionamiento	2,151,206,196
4300	Inversión	1,000,000,000
TOTAL INGRESOS VIGENCIA		4,095,369,598

SEGUNDA PARTE

ARTICULO 2º.- Destinar el cómputo del Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" de Ciénaga, con Recursos Nacionales y para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2016 en la suma de : **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.151.206.196,00)** y ; con Recursos Administrados por la

Handwritten signature



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA
NIT: 891.701.932-0

Entidad (Recursos Propios), se calculó la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$ 944.163.401.00)** con aportes del departamento del Magdalena se presupuesta la suma de **UN PESO (\$1)** y con recursos CREE la suma de **MIL MILLONES DE PESOS (\$ 1.000.000.000.00)**.

A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,151,206,196	944,163,402	3,095,369,598
1000	Gastos de Personal	2,108,182,072	306,110,839	2,414,292,911
1010	Servicios Personales Asociados a la nómina	1,204,208,369		
1011	Sueldos personal de nómina	893,604,526		
1019	Horas extras y días festivos e indemnizaciones	37,524,744		
1014	Prima técnica	35,182,669		
1015	Otros	237,896,430	12,746,201	
101999	Vigencias Anteriores	0		
101999	Vigencias Futuras			
1020	Servicios Personales indirectos	556,934,882	251,915,882	
1050	Contribuciones inherentes a la nómina sector privado y	347,038,821	41,448,756	
2000	Gastos Generales	0	543,824,696	543,824,696
2030	Impuestos y multas		14,710,074	
2040	Adquisición de Bienes y Servicios		529,114,622	
3000	Transferencias corrientes	43,024,124	94,227,866	137,251,990
3126	Aportes de Otras Entidades		1	1
3200	Transferencias sector publico		20,000,000	
3211	Cuota de Auditaje		20,000,000	
3500	Otrs Transf de Prevision Social y seguridad Soc		40,000,000	
3539	Bienestar Universitario (Ley 30/92)		40,000,000	
3600	Otras Transferencias	0	34,227,866	
3611	Sentencias y Conciliaciones		34,227,866	
3630	Destinatarios de otras transferencias	43,024,124	0	
3632	Otras Transferencias icfes Ley 30 de 1992	43,024,124		
RECURSOS DISPONIBLES PARA INVERSION			1,000,000,000	1,000,000,000

ARTÍCULO 3º.- La desagregación de las Cuentas Presupuestales de que trata el Artículo segundo la hará el Representante legal del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" de acuerdo con la Resolución No. 009 de febrero 16 de 2006, de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

PARAGRAFO.- Los traslados entre numerales diferentes, cuya cuantía sea igual o inferior a Ciento veinticinco (125) salarios mínimos vigentes, los hará directamente el Representante Legal, mediante acto administrativo debidamente motivado.

ARTICULO 4º. Se autoriza al Rector para que la Desagregación de las Cuentas Presupuestales de que trata el Artículo 3º, sea ajustado en lo que respecta al Aporte del Ministerio de Educación Nacional a la partida Aprobada una vez sea expedido el Decreto de Liquidación del Presupuesto por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 5º.- Las disposiciones Generales del presente Decreto son complementarias de la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 223 de 1.995, Decreto No. 111 de 1.996, Decreto No. 568 de 1.996, que reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Magdalena, Ordenanza No. 13 de 1997, y deben aplicarse en

Handwritten signature/initials



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA
NIT: 891.701.932-0

armonía con estas, las leyes 488 del 1998, 549, 550 de 1.999 y la Ley 617 de octubre 6 del 2000, la Ley 715 de 2001 y 819 de 2003.

CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 6º.- Las disposiciones generales rigen para el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de Ciénaga.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 7º.- Los compromisos y las obligaciones del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de Ciénaga correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 8º.- Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Departamental, y los de los Recursos CREE incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en las Cuentas que para tal efecto determine el Coordinador de Gestión Financiera.

ARTICULO 9º.- El producto de las rentas se contabilizará sobre la base de los ingresos efectivos de caja, y corresponden al año fiscal en que se efectúen. Se entiende por ingreso efectivo de caja el monto de recursos efectivamente ingresado a las cuentas del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional o encargo fiduciario por concepto de impuestos o cualquier otra renta.

CAPITULO III

DE LOS EGRESOS

ARTICULO 10º.- Prohíbese tramitar Actos Administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúna los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Por lo tanto, todos los Actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificados de Disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con Registro Presupuestal para que los recursos con él financiados no sean comprometidos a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos Actos Administrativos.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

ARTICULO 11º.- Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquiera y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

PHO



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA
NIT: 891.701.932-0

ARTICULO 12º.- El Ordenador del Gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente cuando tramite y legalice Actos Administrativos con obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

Toda provisión de empleo que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTICULO 13º.- La propuesta de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Coordinador de Gestión Financiera los siguientes requisitos:

1- Exposición de motivos

2-Costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta.

3-Análisis de los gastos en bienes y servicios corrientes en que se incurrirá con la modificación, tales como nuevos espacios físicos, equipos y servicios públicos.

4-Efectos sobre los gastos de inversión.

5- Concepto previo del Coordinador de Planeación si se afectan los gastos de inversión.

6- Análisis del impacto sobre los indicadores de Ley 617 de 2000 y del escenario del acuerdo de reestructuración de pasivos.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal.

ARTICULO 14º.- El Consejo Directivo no podrá expedir Acuerdos o Resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales; ni con órdenes de trabajo autorizar la aplicación en forma parcial o total de los costos de las plantas y nóminas de personal.

ARTICULO 15º.- Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o las Ordenanzas no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación dada por el Departamento en armonía con el Decreto 1670 de 1999 y 1606 de 2000 y sus modificatorios.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 16º.- El Ordenador del Gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances.

ARTÍCULO 17º.- La adquisición de los bienes que se requieran para su funcionamiento y organización requieren de un Plan Anual de Adquisiciones. Dicho Plan se entenderá aprobado al

RDO



momento de incluir las apropiaciones en el proyecto de presupuesto correspondiente por parte del Instituto.

ARTÍCULO 18º.- Solamente cuando queden incluidas en el presupuesto las partidas necesarias podrán pagarse los aumentos a nuevas asignaciones, aportes, primas o bonificaciones que se decretaren.

ARTÍCULO 19º.- El Representante legal, mediante Resolución podrá delegar en los Jefes de Dependencias la facultad de contratar hasta el monto máximo de su capacidad de contratación.

ARTICULO 20º.- Para efectos del orden presupuestal, los actos que impliquen compromisos u obligaciones que superen la cuantía máxima autorizada por el Representante legal, requieren para su validez de la firma de éste.

DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA-PAC

ARTICULO 21º.- La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de Ciénaga se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en el Área Financiera. En consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por el Instituto, con la asesoría Coordinación de Gestión Financiera y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo de Política Fiscal CONFIS.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período.

Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones de PAC cuando se compruebe una inadecuada ejecución de este, o cuando el comportamiento de ingreso o las condiciones fiscales o macroeconómicas así lo exijan.

CAPITULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 22º.- Al cierre de la vigencia fiscal el Instituto constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente el Instituto constituirá a 31 de diciembre del año Cuentas Por Pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y los que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios pactados.

ARTICULO 23º.- Las Reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales solo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionado. Cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de meritos, o cualquier otro proceso de selección de contratista con todos los procedimientos legales, incluido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y su

PAO



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA
NIT: 891.701.932-0

perfeccionamiento se efectuó en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de la última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.

Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de Ciénaga, correspondientes al año 2016, deberán constituirse a más tardar el 10 de enero del año 2017 y remitirse a la Tesorería y al Área Financiera del Instituto la relación de los compromisos pendientes de pago, especificando la fuente de financiación y los soportes legales, junto con la propuesta del programa de pagos correspondientes según el ARTICULO No 90 de la Ordenanza No 13 de Septiembre 8 de 1.997.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto a la constitución de reservas presupuestales y/o cuentas por pagar.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Las reservas presupuestales constituidas por el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional que no se ejecuten durante el año de su constitución fenecerán. Si durante el año de su constitución se cancelan reservas por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y se comunicará.

ARTICULO 24º.- Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal, los dineros sobrantes serán reintegrados al respectivo Tesoro, dentro del primer trimestre del año. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo.

ARTICULO 25º.- Cuando un órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento requiere celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales deberá obtener autorización previa para comprometer vigencias futuras conforme a la Ley 819 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CAPITULO V

CLASIFICACION Y DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 26º.- Para efectos de la ejecución del presupuesto, como para fines estadísticos y de control, las apropiaciones para el periodo fiscal del 2016 se clasificaran y definirán de la siguiente forma:

A – GASTOS FUNCIONAMIENTO

GASTOS DE PERSONAL

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA

- Sueldos Personal de Nómina
- Prima Técnica
- Otros gastos por servicios personales
- Horas extras, días festivos e indemnización por vacaciones
- Servicios personales indirectos
- Otros Servicios Personales Indirectos
- Contribuciones inherentes a la nómina del sector privado y público.

DDO



GASTOS GENERALES

ADQUISICION DE BIENES

- Compra de Equipo
- Enseres y Equipos de Oficina
- Materiales y Suministros
- Bienestar Social
- Dotación Ley 70/88
- Otros Bienes

ADQUISICION DE SERVICIOS

- Viáticos y Gastos de Viaje
- Servicios Públicos
- Comunicación y Transportes
- Impresos y Publicaciones
- Arrendamientos
- Seguros
- Sistematización
- Gastos Bancarios y Fiduciarios
- Mantenimiento
- Capacitación
- Servicio de Vigilancia
- Servicio de aseo
- Gastos Electorales
- Gastos de Rendición Pública
- Otros Servicios

Impuestos - Tasas y Multas

- Impuestos - Tasas y Multas

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL

OTRAS TRANSFERENCIAS

- Sentencias y Conciliaciones
- Indemnizaciones por Retiro de Personal

SERVICIO DE LA DEUDA

DEUDA INTERNA

AMORTIZACION

- Al Sector Financiero
- Al Sector no financiero

INTERESES

Handwritten signature



- Al Sector Financiero Rentas Reorientadas
- Al Sector Financiero Recursos del Acuerdo
- Al Sector no financiero

GASTOS DE INVERSION

INVERSION DIRECTA

- Capacitación
- Bienestar Social
- Salud Ocupacional
- Protección y Bienestar Social
- Programas, Subprogramas y Proyectos según POAI

INVERSION INDIRECTA

- Convenios Interadministrativos
- Inversión en Recursos CREE

ARTÍCULO 27º.- EL presente Acuerdo rige a partir de la fecha y corresponde a la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Ciénaga, Magdalena a los veinticinco días del mes de Noviembre de Dos Mil quince (2015)

RAQUEL DIAZ ORTIZ.
Presidente del Consejo Directivo (E)

EDGARDO HERNÁNDEZ BARRAZA
Secretario.